

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2010

**VISTO** el expediente N° 2100-3478/10, Cuerpos I y II, mediante el cual se propicia la designación en la Planta Temporal de diversas personas, para prestar servicios en distintas dependencias que integran la Secretaría General de la Gobernación, y

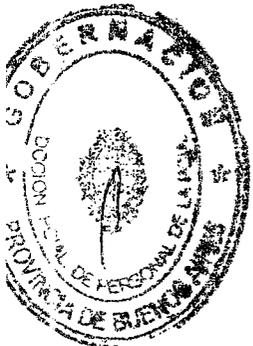
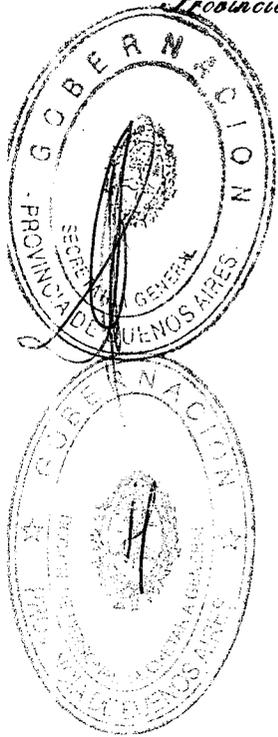
**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa y diversas personas y la designación en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de diversos agentes en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, con la prestación de servicios y en las condiciones que se mencionan en los Anexos 2 y 3, respectivamente, los que formarán parte del presente acto administrativo;

Que se tramita la aceptación de las renunciaciones a la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, de diversos agentes, según se detallan en el Anexo 1, el que formará parte integrante del presente acto administrativo;

Que se gestiona la limitación de las designaciones en la Planta Temporal, de los agentes Hugo César LÓPEZ y Anabel BALDASSARRE, con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y el Consejo Provincial de Emergencias, respectivamente;

Que se otorga la Bonificación establecida en los artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) del Decreto N° 3611/09, al agente de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, Adrián Jorge GIULIANI, quien desempeñará tareas de Chofer en la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, con excepción a los alcances del artículo 8° del citado Decreto;



*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que los antecedentes y certificados de estudios requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Reglamentación de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96, aprobada por Decreto Nº 4161/96, fueron presentados oportunamente en ocasión de tramitarse la designación de quienes se venían desempeñando en la Planta Temporaria, conforme a lo indicado a fojas 245, por la Dirección Delegada de Personal ante la Secretaría General;

Que la Secretaría General de la Gobernación cuenta con los cargos vacantes en la Planta Temporaria, contemplados en el Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley Nº 14062;

Que tales medidas se impulsan en el marco de lo establecido en los artículos 14 inciso b), 111 incisos c) y d), 115, 116, 117 y 121 de la Ley Nº 10430 Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que las designaciones de referencia, se exceptúan de los alcances del Decreto Nº 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios y del Decreto Nº 01/10;

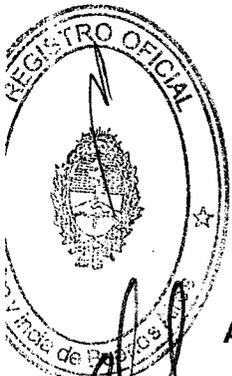
Que habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

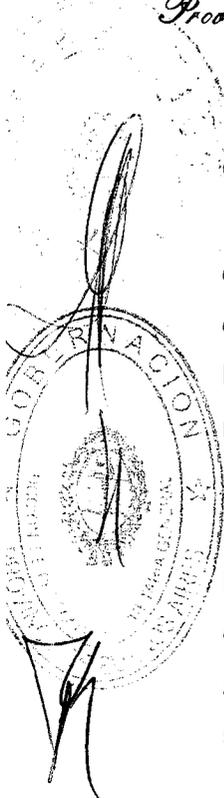
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA



*[Handwritten signature]*

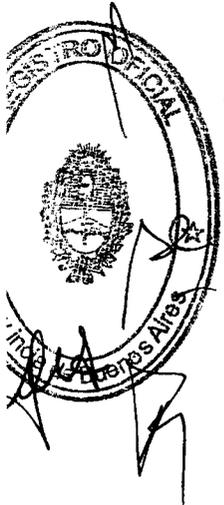
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, conforme lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 9 de agosto de 2010, la designación en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, de Hugo César LÓPEZ (DNI N° 29.438.677 –Clase 1982) con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, con una retribución equivalente a un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 12 y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera designado mediante Decreto N° 4004/09 y renovado por Decreto N° 1349/10 y de Anabel BALDASSARRE (DNI N° 26.429.613 – Clase 1977), a partir del 31 de julio de 2010, con prestación de servicios en el Consejo Provincial de Emergencias, con una retribución equivalente a un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17 y un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera designada oportunamente mediante Decreto N° 1349/10.



**ARTÍCULO 2°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, las renunciaciones presentadas en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, conforme a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; a las personas que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO 3°.** Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

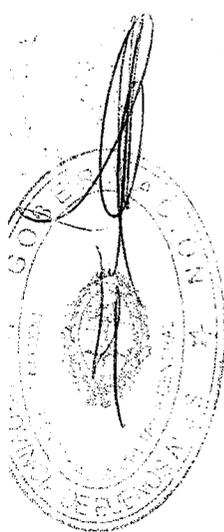
Reglamentario N° 4161/96, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa y las personas que se citan en el Anexo 2, que conjuntamente con los respectivos contratos, forman parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 Inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en las fechas que en particular se establecen, con la prestación de servicios que en cada caso se indica, en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, a las personas que se detallan en el Anexo 3, el que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, a partir del 15 de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la Bonificación prevista en los artículos 3° inciso b) y 4° inciso b) del Decreto N° 3611/09, equivalentes al setenta (70%) y cincuenta por ciento (50%) respectivamente, al agente de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada Adrián Jorge GIULIANI (DNI N° 27.084.431 – Clase 1978) en un cargo del Agrupamiento Personal Servicios, Categoría 15, desempeñando tareas Chofer en la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, exceptuando la presente gestión de los alcances del artículo 8° del Decreto N° 3611/09.

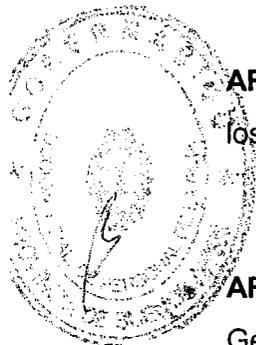
*ef*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 6°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 01, ACO001, COORDINACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y SUPERVISIÓN DE POLÍTICAS, Fuente de Financiamiento 1.1, Finalidad 1, Función 3, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 14, del Presupuesto General Vigente.

**ARTÍCULO 7°.** Exceptuar las presentes designaciones de los alcances del Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios y ampliatorios y del Decreto N° 01/10.



**ARTÍCULO 8°.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



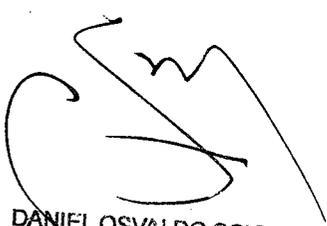
**DECRETO N° 4072**



Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

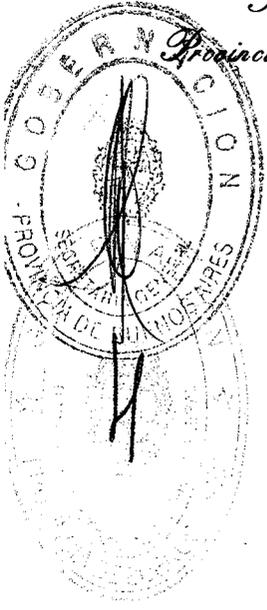


ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía

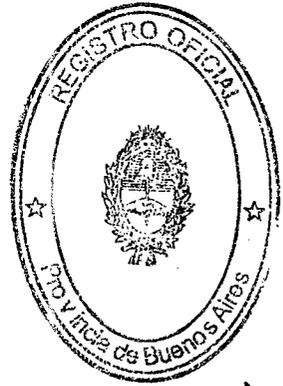


DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires



4072



Anexo 1

BAJAS - PLANTA TEMPORARIA TRANSITORIA MENSUALIZADA

N°	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	UMENTO Tipo Número	CLASE	RETRIBUCIÓN EQUIVALENTE	R.H	PRESTACION DE SERVICIOS	BAJA
1	ACO001	BOETTI BIDEGAIN HUGO OSCAR	DNI 93.171.662	1984	CATEGORIA 24 - JERARQUICO	40	DIRECCION PROVINCIAL DE CASAS DE LA PROVINCIA	27/09/2010
2	ACO001	FLORIDO MARIA LAURA	DNI 30.396.660	1984	CATEGORIA 23 - JERARQUICO	40	DIRECCION PROVINCIAL DE COMUNICACIONES	01/11/2010
3	ACO001	D'ALESSANDRO PABLO FABIAN	DNI 20.041.679	1968	DIRECTOR PROVINCIAL	40	DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION PUBLICA	01/09/2010

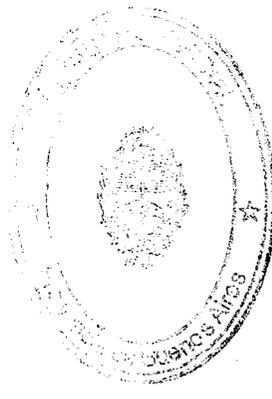
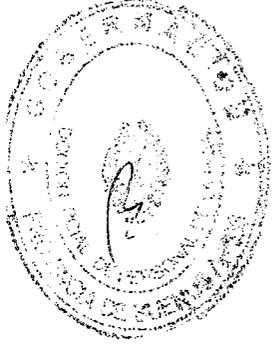
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

4072

ANEXO 2

ALTAS - CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS SECRETARIA GENERAL

N°	PRG	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CLASE	MONTO	PRESTACION DE SERVICIOS	PERIODO
1	ACO001	BAITA HECTOR ARMANDO	DNI 10.133.343	1952	5.950	AGENCIA ADMINISTRADORA ESTADIO CIUDAD DE LA PLATA	01/05/2010 AL 31/12/2010
2	ACO001	BARRAZA EFRAIN	DNI 29.985.159	1982	3.680	CONSEJO PROVINCIAL DE EMERGENCIAS	01/08/2010 AL 31/12/2010
3	ACO001	CLAVELLINO MARCOS SEBASTIAN	DNI 23.438.682	1973	3.680	CONSEJO PROVINCIAL DE EMERGENCIAS	01/09/2010 AL 31/12/2010
4	ACO001	MONZA NICOLAS	DNI 27.942.542	1980	3.680	CONSEJO PROVINCIAL DE EMERGENCIAS	01/08/2010 AL 31/12/2010
5	ACO001	PASCALI CLAUDIO ANTONIO	DNI 14.995.803	1962	3.680	CONSEJO PROVINCIAL DE EMERGENCIAS	01/08/2010 AL 31/12/2010
6	ACO001	UHALDE JUAN PABLO	DNI 24.963.267	1975	3.680	CONSEJO PROVINCIAL DE EMERGENCIAS	01/08/2010 AL 31/12/2010
7	ACO001	ZACCAGNINI LEONARDO MARCELO	DNI 22.470.564	1971	3.680	CONSEJO PROVINCIAL DE EMERGENCIAS	01/08/2010 AL 31/12/2010
8	ACO001	GUGLIELMI SEBASTIAN	DNI 17.887.389	1965	5.950	DIRECC. PROV. DE AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES OFICIALES	01/09/2010 AL 31/12/2010
9	ACO001	INTILE ALICIA ELISABET	DNI 11.716.601	1955	5.950	DIRECC. PROV. DE AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES OFICIALES	01/09/2010 AL 31/12/2010
10	ACO001	MINTZ ALEJANDRO MARIO	DNI 34.358.274	1989	5.950	DIRECC. PROV. DE AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES OFICIALES	01/09/2010 AL 31/12/2010
11	ACO001	ROMERO MONICA PATRICIA	DNI 16.791.157	1963	5.950	DIRECC. PROV. DE AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES OFICIALES	01/09/2010 AL 31/12/2010
12	ACO001	ROSSO DANIEL LUIS	DNI 11.938.209	1955	4.880	DIRECC. PROV. DE AUTOMOTORES Y EMBARCACIONES OFICIALES	01/10/2010 AL 31/12/2010
13	ACO001	FOLINI VICTORINO	DNI 17.256.321	1966	5.900	DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION DE MEDIOS	01/07/2010 AL 31/12/2010
14	ACO001	CAPUANO SAMANTA SABRINA	DNI 29.535.497	1982	4.000	DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION DE MEDIOS	01/11/2010 AL 31/12/2010
15	ACO001	GONI JUAN JOSE	DNI 24.488.236	1975	5.950	DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION DE MEDIOS	01/12/2010 AL 31/12/2010
16	ACO001	GAMARRA VIVIANA NOEMI	DNI 17.495.083	1965	5.950	DIRECCION PROVINCIAL DE COORDINACION DE MEDIOS	01/10/2010 AL 31/12/2010
17	ACO001	MECCA RICARDO ANGEL	DNI 10.333.035	1952	5.950	SECRETARIA GENERAL	16/09/2010 AL 31/12/2010
18	ACO001	SOJIT PAOLA SILVINA	DNI 18.573.258	1967	4.250	SECRETARIA GENERAL	16/09/2010 AL 31/12/2010
19	ACO001	VARELA RAUL ANGEL	DNI 4.598.528	1943	5.950	SECRETARIA GENERAL	16/09/2010 AL 31/12/2010
20	ACO001	DE RITO JUAN MANUEL	DNI 25.886.630	1977	5.950	SUBSECRETARIA DE GESTION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	01/09/2010 AL 31/12/2010
21	ACO001	AVELLANEDA DOMINGO HECTOR	DNI 4.620.785	1947	5.900	SUBSECRETARIA DE GESTION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	01/09/2010 AL 31/12/2010
22	ACO001	MOLINA JORGE RAUL	DNI 11.453.116	1954	3.500	DIRECCION PROVINCIAL DE ISLAS	09/10/2010 AL 31/12/2010
23	ACO001	PAGANI ELIANA MARISSOL	DNI 31.269.677	1984	4.000	DIRECCION PROVINCIAL LEGAL Y TÉCNICA	01/11/2010 AL 31/12/2010

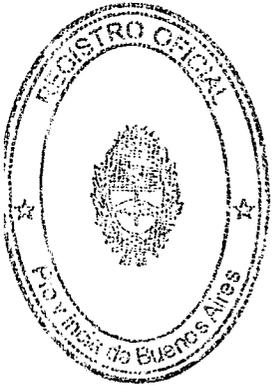
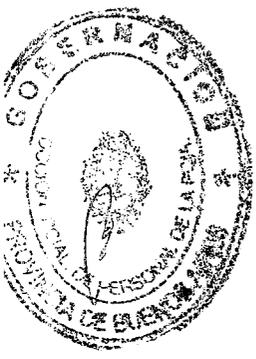


Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'J. de' and another that appears to be 'E. de'.



4072

ANEXO 3



*[Handwritten signatures and initials]*

ALTAS - PLANTA TEMPORARIA TRANSITORIA MENSUALIZADA

N°	PRG	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		CLASE	RETRIBUCIÓN EQUIVALENTE	R.H	PRESTACION DE SERVICIOS	PERIODO
			Tipol	Número					
1	AC0001	GIULIANI ADRIAN JORGE	DNI	27.084.431	1978	CATEGORIA 15 - SERVICIO - CHOFER	48	AGENCIA ADMINISTRADORA ESTADIO CIUDAD DE LA PLATA	15/09/2010 AL 31/12/2010
2	AC0001	BALDASSARRE ANABEL	DNI	26.429.613	1977	CATEGORIA 21 - JERARQUICO	40	CONSEJO PROVINCIAL DE EMERGENCIAS	01/08/2010 AL 31/12/2010
3	AC0001	BERDULA JORGE HERNAN	DNI	20.265.634	1969	CATEGORIA 18 - TECNICO - RADIOPERA	40	DIRECC. PROV. DE AERONAVEGACION OFICIAL Y PLANIF. AEROPORTUARIA	01/09/2010 AL 31/12/2010
4	AC0001	LACH JAVIER AUGUSTO	DNI	26.708.698	1978	CATEGORIA 08 - TECNICO - MEC. AERO	40	DIRECC. PROV. DE AERONAVEGACION OFICIAL Y PLANIF. AEROPORTUARIA	01/11/2010 AL 31/12/2010
5	AC0001	VALDES MARIA ISABEL	DNI	18.070.526	1966	CATEGORIA 05 - ADMINISTRATIVO	40	DIRECC. DELEGADA DE PERSONAL - DPTO. JARDIN MATERNAL	01/10/2010 AL 31/12/2010
6	AC0001	DARONCO JIMENA CONSTANZA	DNI	32.999.436	1987	CATEGORIA 21 - JERARQUICO	40	DIRECC. DELEGADA DE PERSONAL - DPTO. DE HIGIENE Y MEDIC. LABORAL	01/10/2010 AL 31/12/2010
7	AC0001	LLANOS LILIANA GISELA	DNI	27.820.987	1980	CATEGORIA 05 - SERVICIO	40	DIRECCION PROVINCIAL DE BIENES Y SERVICIOS	01/11/2010 AL 31/12/2010
8	AC0001	GIL GARCIA MAGDALENA	DNI	31.938.195	1986	CATEGORIA 24 - JERARQUICO	40	DIRECCION PROVINCIAL DE BIENES Y SERVICIOS	01/11/2010 AL 31/12/2010
9	AC0001	PERI MARINA DEL CARMEN	DNI	22.851.786	1972	DIRECTOR	40	SECRETARIA GENERAL	01/11/2010 AL 31/12/2010
10	AC0001	ALBORNOZ MARIA DANIELA	DNI	29.957.601	1982	CATEGORIA 05 - ADMINISTRATIVO	40	DIRECCION DE CONTABILIDAD	01/11/2010 AL 31/12/2010
11	AC0001	GRASSI MARIANA	DNI	32.533.183	1986	CATEGORIA 05 - ADMINISTRATIVO	40	DIRECCION DE CONTABILIDAD	01/11/2010 AL 31/12/2010
12	AC0001	COLUCCI ROMINA PAULA	DNI	27.791.879	1979	CATEGORIA 05 - ADMINISTRATIVO	40	DIRECCION DE CONTABILIDAD	01/11/2010 AL 31/12/2010
13	AC0001	MORETTI CINTIA SOLEDAD	DNI	32.690.762	1986	CATEGORIA 05 - ADMINISTRATIVO	40	DIRECCION DE CONTABILIDAD	01/11/2010 AL 31/12/2010

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

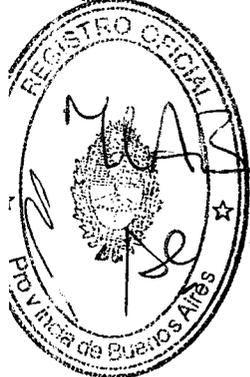
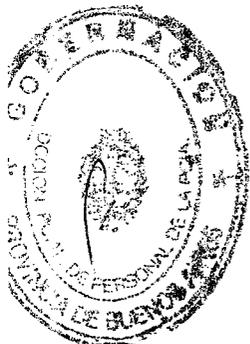
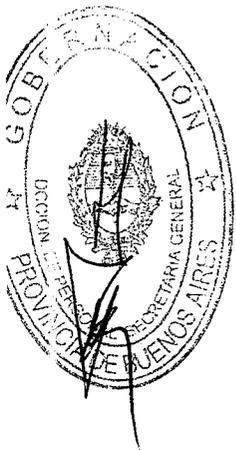
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y don Héctor Armando BAITA (DNI N° 10.133.343 - Clase 1952), con domicilio en la calle Márquez de Loreto N° 2352, Planta Baja, Dpto "D", de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector en el ámbito de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de la Plata dependiente de la Secretaría General.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de mayo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°:-----

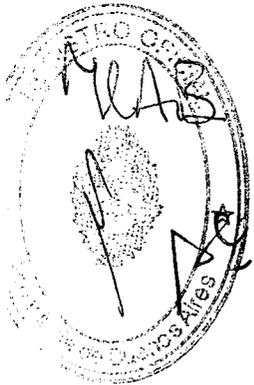
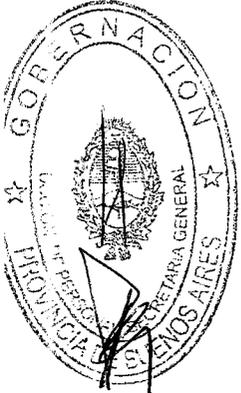
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).-----

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----



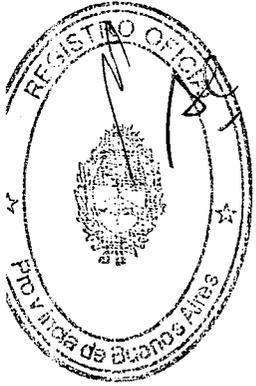
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Márquez de Loreto N° 2352, Planta Baja, Dpto "D", de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diez.-----

*Electora Baite*

*[Signature]*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

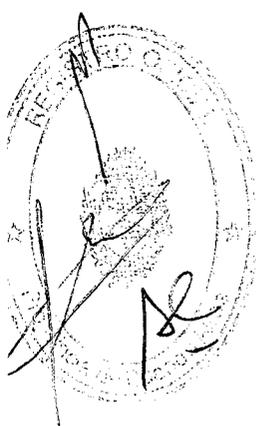
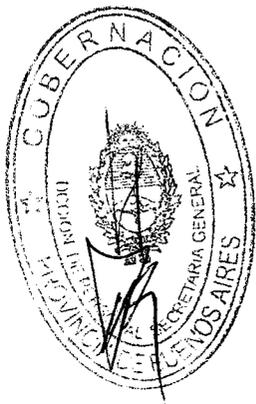
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO, y Efraín BARRAZA (DNI N° 29.985.159 - Clase 1982), con domicilio en la calle Monasterio N° 201, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Desarrollo de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del sector, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área del Consejo Provincial de Emergencias de la Secretaría General.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato,



*M*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

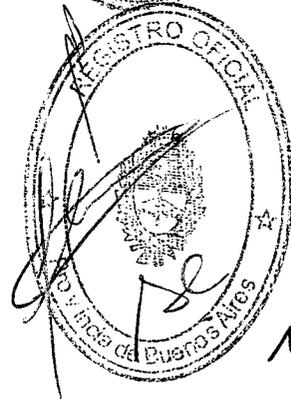
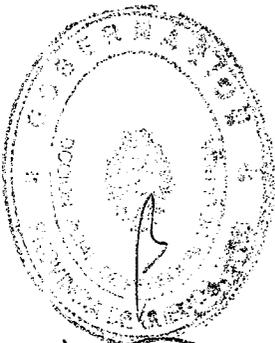
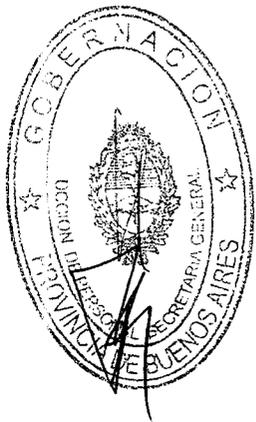
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

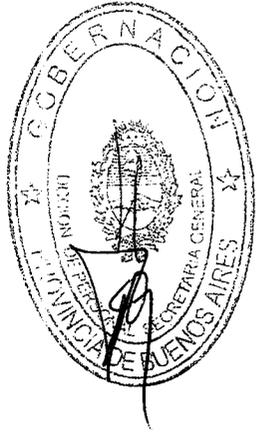
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



M

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Monasterio N° 201, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

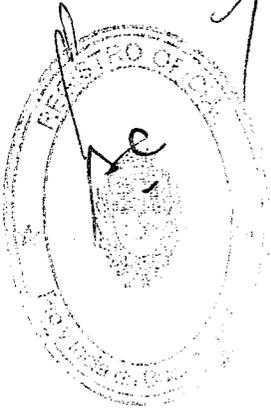


----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diez.-----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO, y don Marcos Sebastián CLAVELLINO (DNI N° 23.438.682 - Clase 1973), con domicilio en la calle 56 N° 1132 Cuerpo 1, 2 "A", de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del sector, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área del Consejo Provincial de Emergencias de la Secretaría General.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

M

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

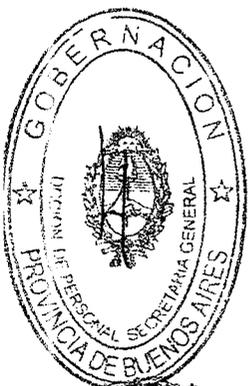
CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

*M*

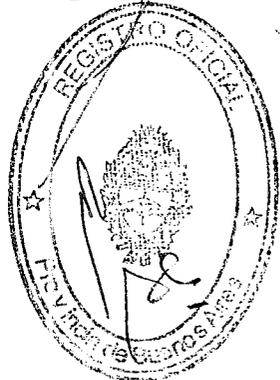
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR con domicilio en la calle 56 N° 1132 Cuerpo 1, 2 "A", de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diez.-----



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

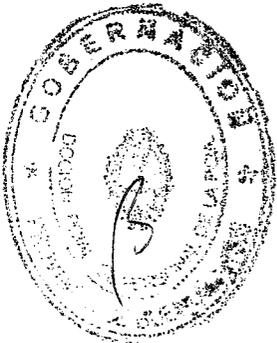
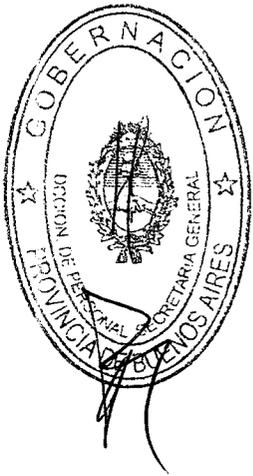
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO, y don Nicolás MONZA (DNI N° 27.942.542 - Clase 1980), con domicilio en la calle Lisandro Latorre N° 856, Dpto 7, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Desarrollo de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del sector técnico administrativo, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área del Consejo Provincial de Emergencias de la Secretaría General.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato,



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

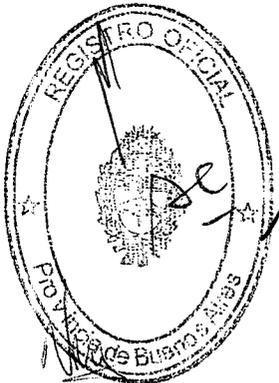
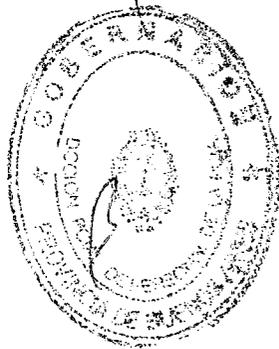
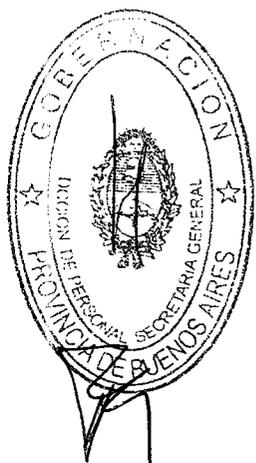
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

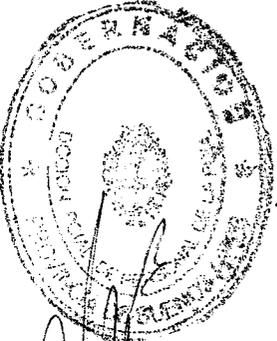
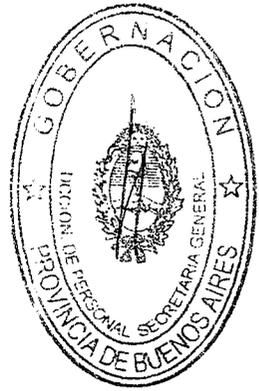
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Lisandro Latorre N° 856, Dpto 7, de la localidad de Vicente López, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diez.-----



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

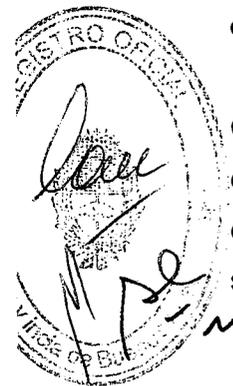
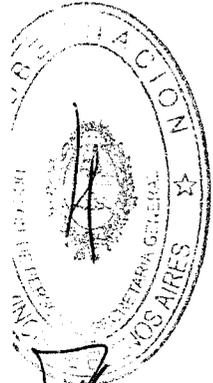
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO, y don Claudio Antonio PASCALI (DNI N° 14.995.803 - Clase 1962), con domicilio en la calle Isabel Fernández N° 1709 de Sáenz Peña, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del sector, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área del Consejo Provincial de Emergencias de la Secretaría General.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

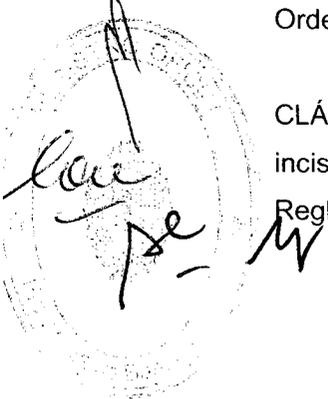
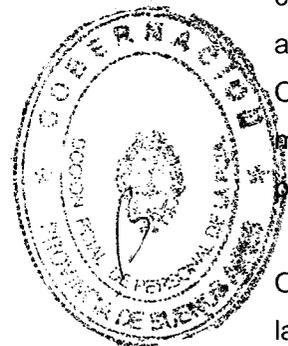
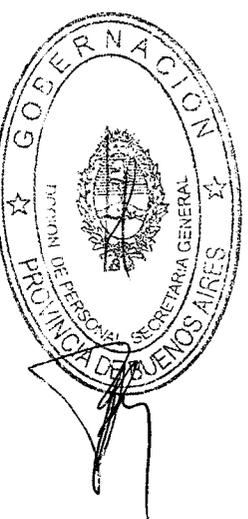
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

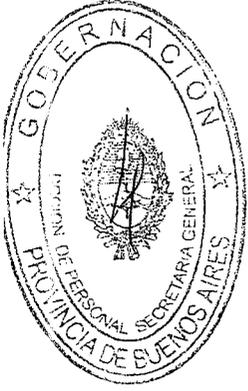
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

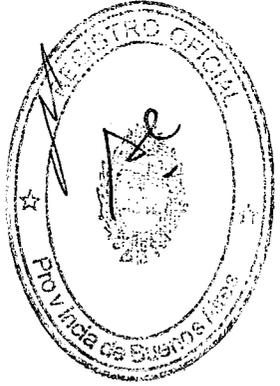
CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Isabel Fernández N° 1709 de Sáenz Peña, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diez.-----



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

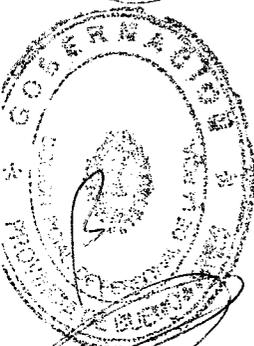
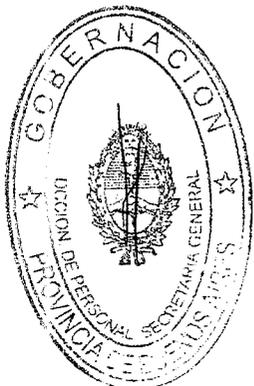
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO, y Juan Pablo UHALDE (DNI N° 24.963.267 - Clase 1975), con domicilio en la calle Lisandro Latorre 856, Dpto "7", de la Localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Desarrollo de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del sector administrativo, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área del Consejo Provincial de Emergencias de la Secretaría General.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

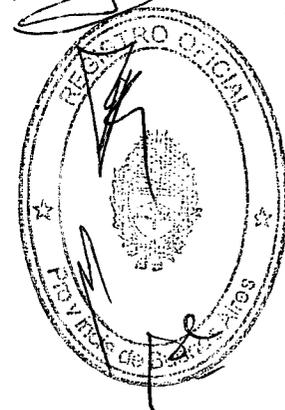
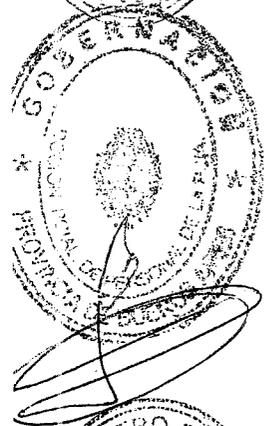
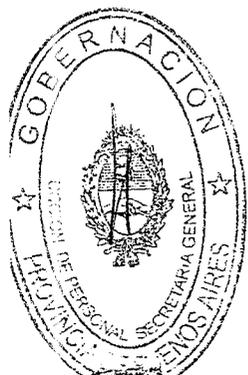
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

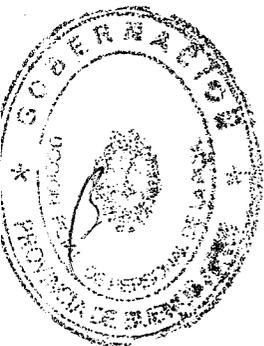


M

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Lisandro Latorre 856, Dpto "7", de la localidad Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diez.-----



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

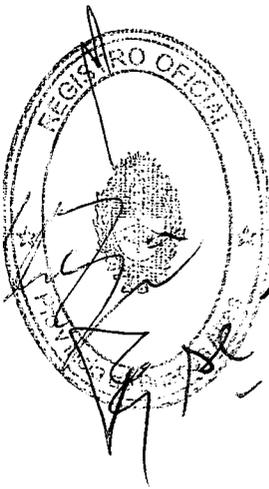
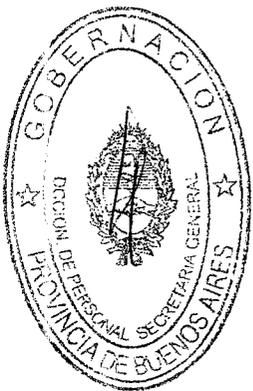
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO, y don Leonardo Marcelo ZACCAGNINI (DNI N° 22.470.554 - Clase 1971), con domicilio en la calle Monasterio N° 201, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Actividades de mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento del sector, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área del Consejo Provincial de Emergencias de la Secretaría General.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de agosto de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

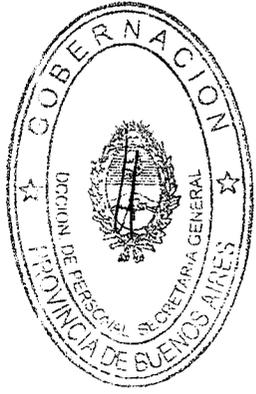
CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

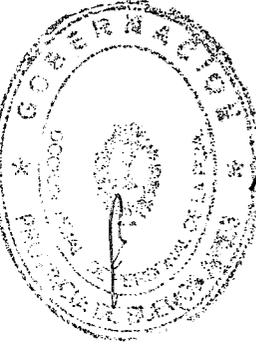


*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Monasterio N° 201, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diez.-----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

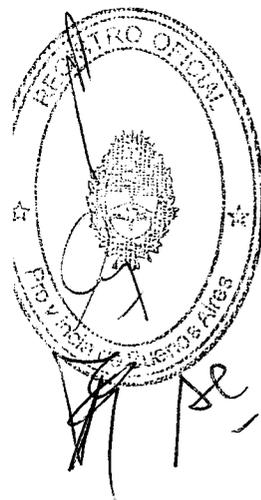
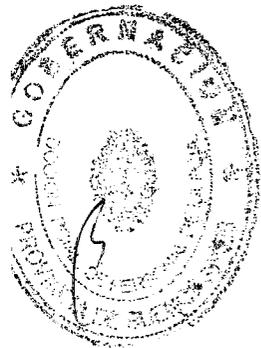
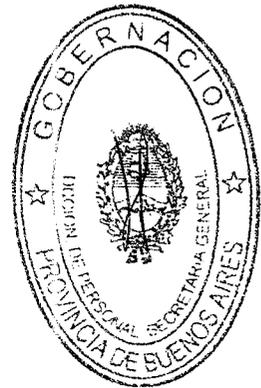
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y don Sebastián GUGLIELMI (DNI N° 17.887.389 - Clase 1965), con domicilio en la calle Mayor Irusta N° 3142, de la localidad de Bella Vista, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Coordinación y desarrollo de actividades de mayor grado de complejidad necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa..-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

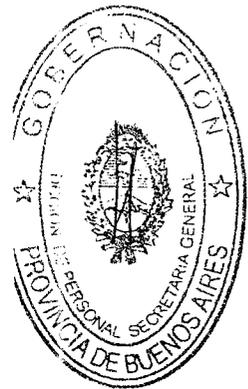
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



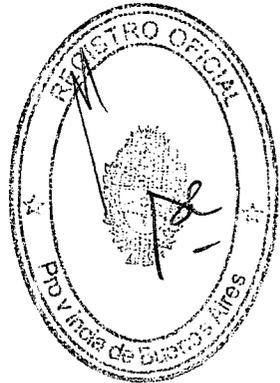
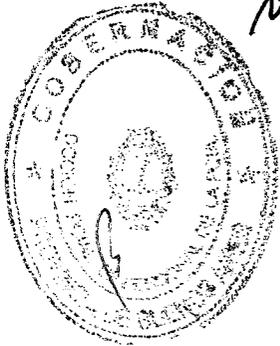
CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Mayor Irusta N° 3142, de la localidad de Bella Vista, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil diez.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

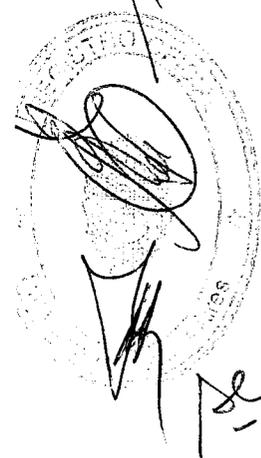
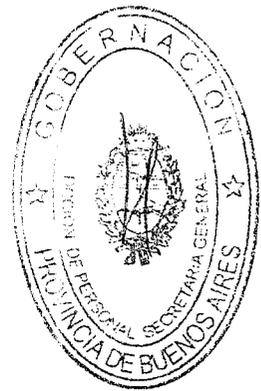
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y doña Alicia Elisabet INTILE (DNI N° 11.716.601 - Clase 1955), con domicilio en la calle Sarmiento N° 679, de la localidad de Ensenada, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación y desarrollo de actividades de mayor grado de complejidad necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

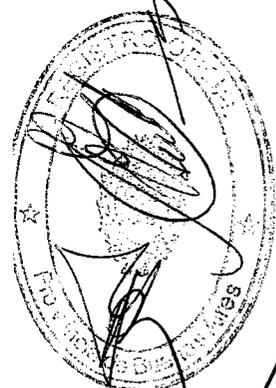
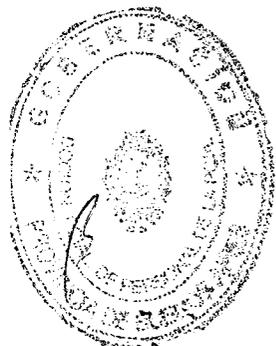
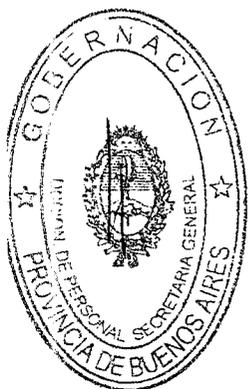
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



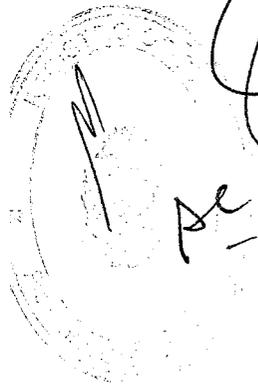
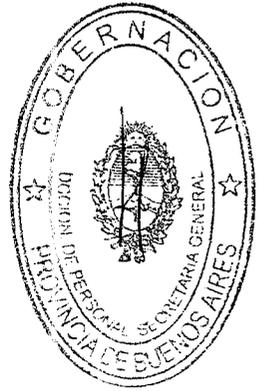
M

AL

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Sarmiento Nº 679, de la localidad de Ensenada, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil diez.-----



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

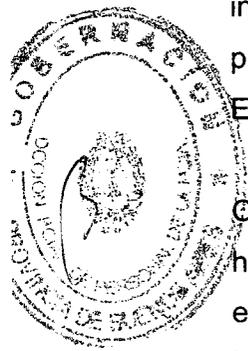
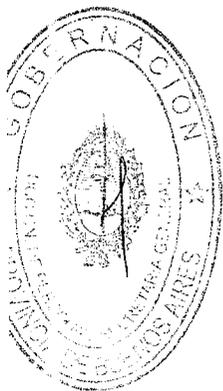
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y don Alejandro Mario MINTZ (DNI N° 34.358.274 - Clase 1989), con domicilio en la calle Rincón N° 163, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación y desarrollo de actividades de mayor grado de complejidad necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



*M*  
*Al*  
*NY*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

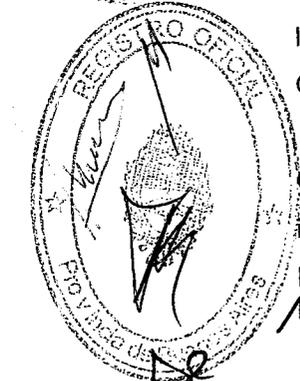
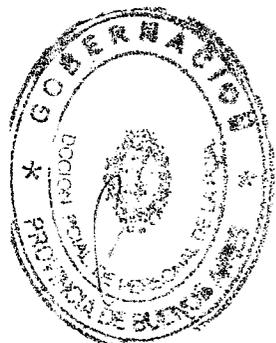
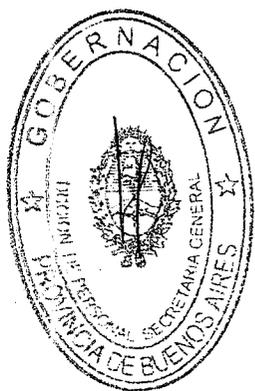
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



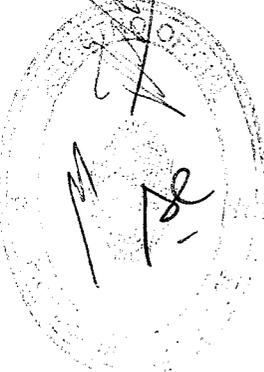
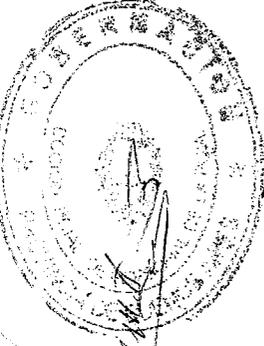
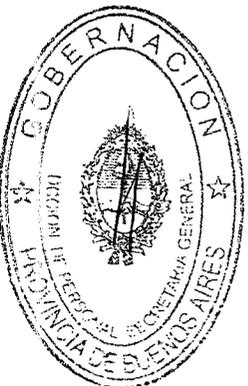
M

12/11/96

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Rincón N° 163, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

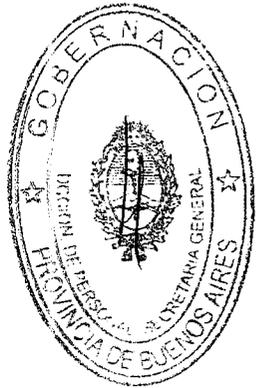
----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil diez.-----



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y doña Mónica Patricia ROMERO (DNI N° 16.791.157 - Clase 1963), con domicilio en la calle 20 N° 340, entre 123 y 124, de la localidad de Berisso, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Coordinación y desarrollo de actividades de mayor grado de complejidad necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

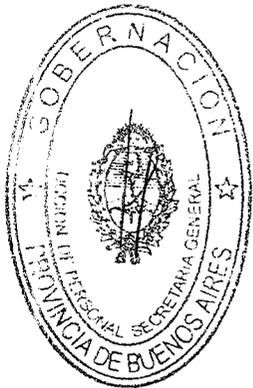
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

M/

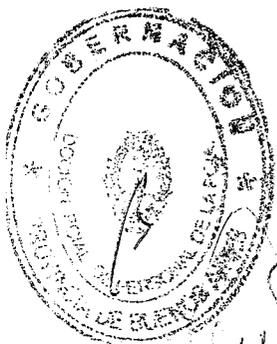
Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature and a smaller one to the right.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 20 N° 340, entre 123 y 124, de la localidad de Berisso, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil diez.-----



*[Handwritten signature]*

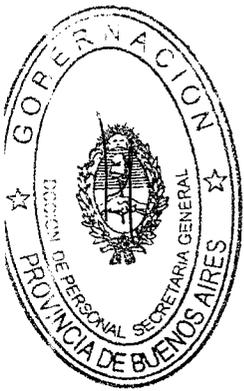
*[Handwritten signature]*



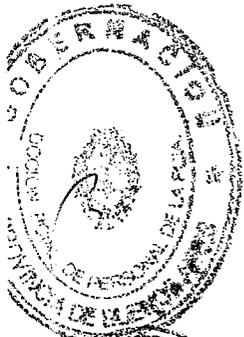
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

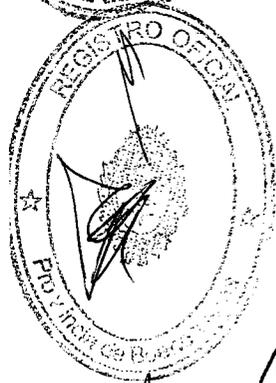
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO, y don Daniel Luis ROSSO (DNI N° 11.938.209 - Clase 1955), con domicilio en la calle Jorge Newbery N° 1355 de la localidad de Becar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Coordinación de actividades de mayor grado de complejidad necesaria para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



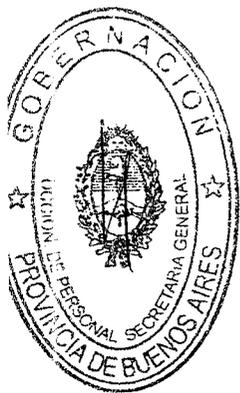
CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del

*H. R. M.*

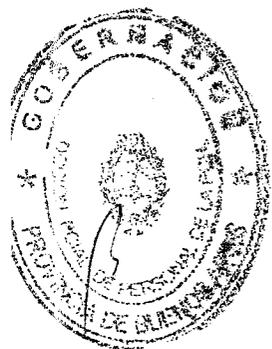
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

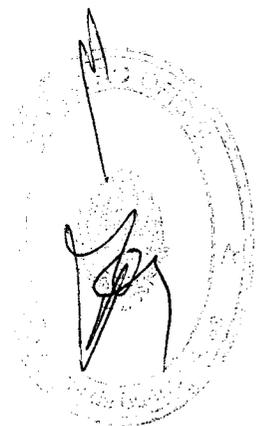


CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 4.880), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.



CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).



CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

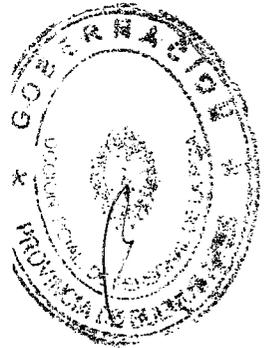
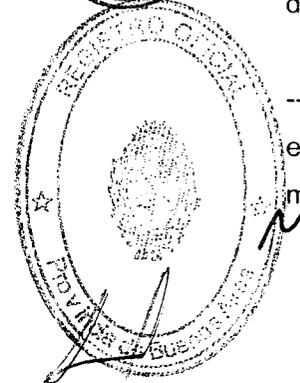
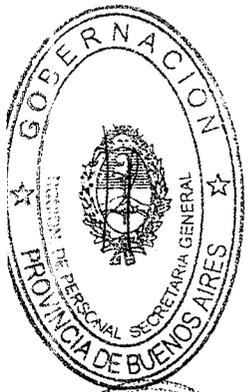
*M*

*H R*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Jorge Newbery N° 1355 de la localidad de Becar, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

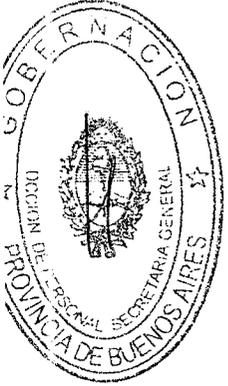
----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----



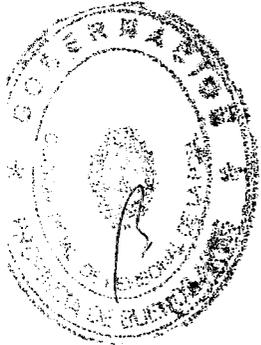
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y don Victorino FOLINI (DNI N° 17.256.321 - Clase 1966), con domicilio en la calle Pedro Hita N° 271, de la localidad de Brandsen, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de prensa en el ámbito de la Dirección Provincial de Coordinación de Medios dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. -----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

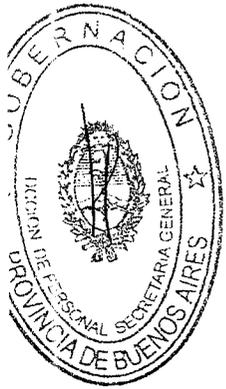
CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

M

Me

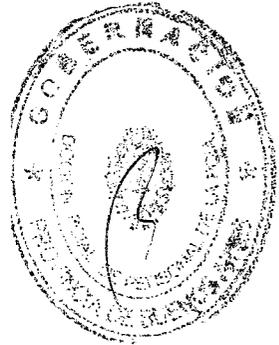
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.



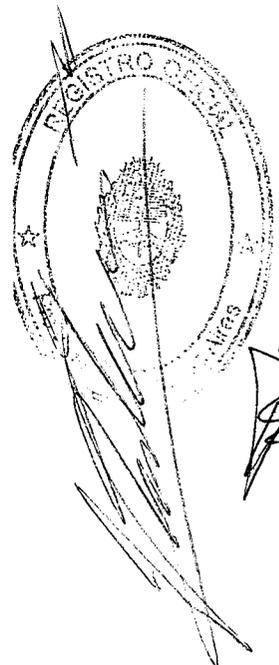
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.



CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

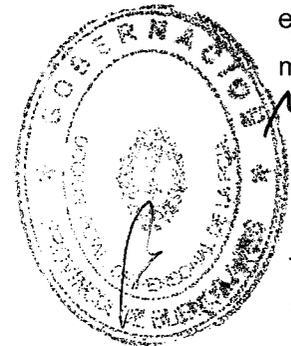
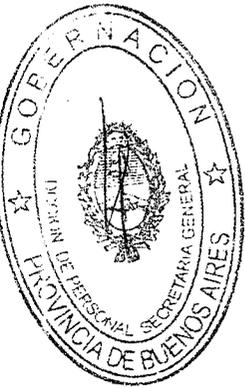


CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Pedro Hita N° 271, de la localidad de Brandsen, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de junio del año dos mil diez.-----



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

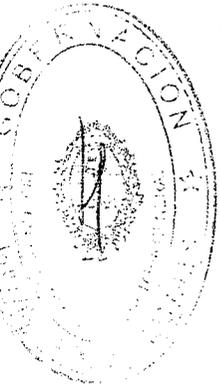
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO, y doña Samanta Sabrina CAPUANO (DNI N° 29.535.497 - Clase 1982), con domicilio en calle Eva Perón n° 2380 de la localidad de La Guernica, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas de coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de prensa en el ámbito de la Dirección Provincial de Coordinación de Medios dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los



*[Handwritten signatures and initials]*

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

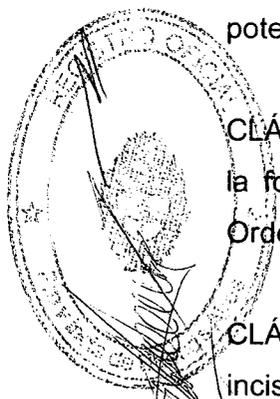
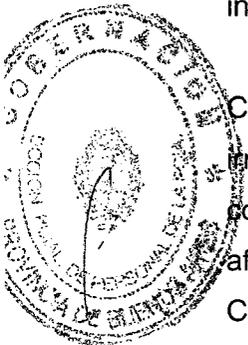
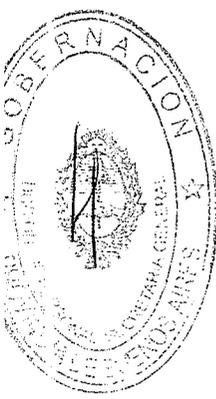
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

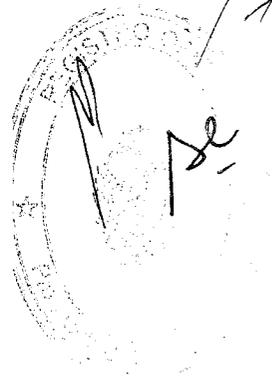
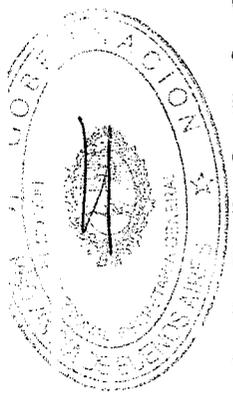


Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Eva Perón N° 2380 de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diez.-----



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO y don Juan José GOÑI (DNI N° 24.468.236 - Clase 1975), con domicilio en Ruta 2 km 31,500, Barrio Presidente Perón, Monoblock 8, 3er Piso, Dpto. 64, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, asegurando el adecuado funcionamiento del área de prensa en el ámbito de la Dirección Provincial de Coordinación de Medios dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-----

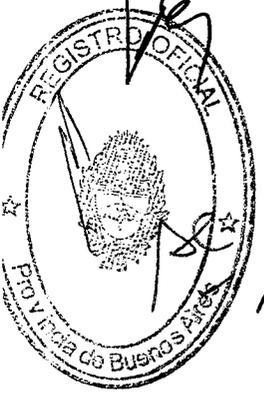
CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de diciembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de



*[Handwritten signature]*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

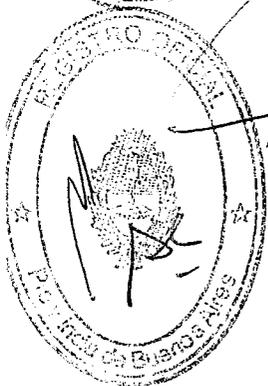
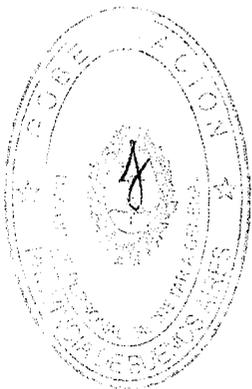
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en Ruta 2 km 31,500, Barrio Presidente Perón, Monoblock 8, 3er Piso, Dpto. 64, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil diez.-----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

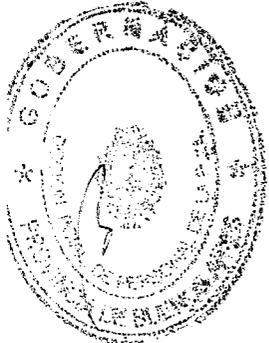
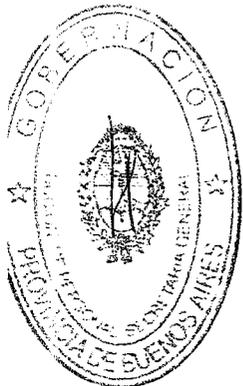
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y doña Viviana Noemí GAMARRA (DNI N° 17.495.083 - Clase 1965), con domicilio en la calle 38 N° 685, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinar, diseñar, implementar y consolidar la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial, en base a competencias laborales y profesionales propias del sector público en el ámbito de la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller initials, located at the bottom left of the page.

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

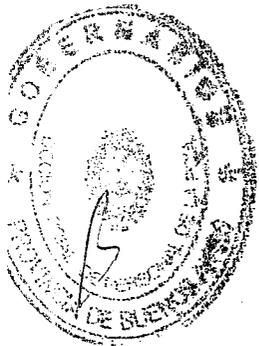
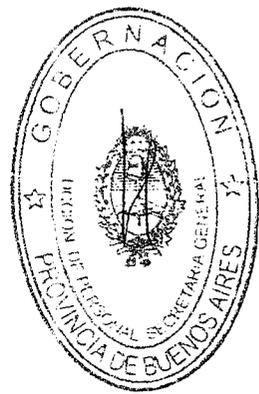
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

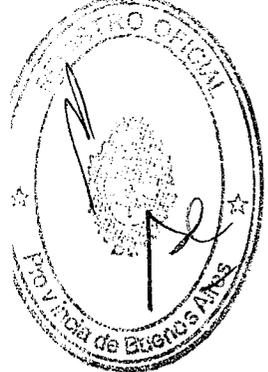
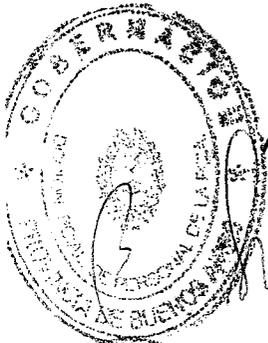
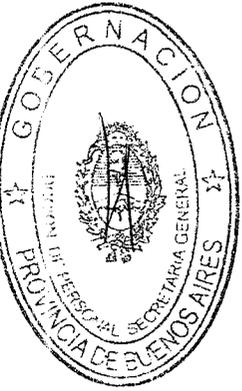


*[Handwritten signatures and initials]*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 38 N° 685, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

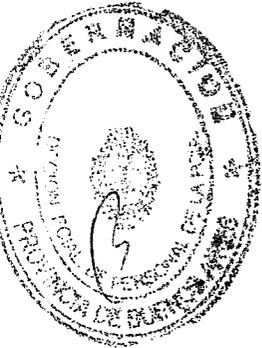
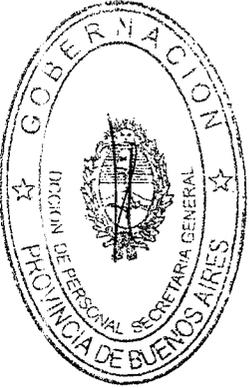
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y don Ricardo Ángel MECCA (DNI N° 10.333.035 - Clase 1952), con domicilio en la calle Gaspar Campos N° 834, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

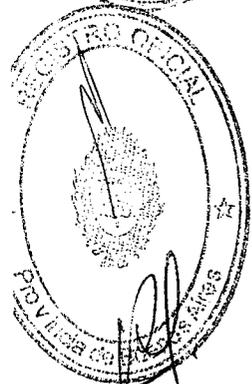
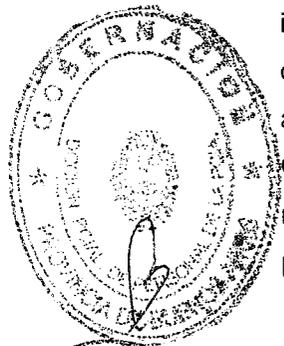
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

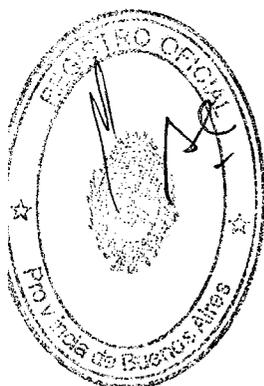
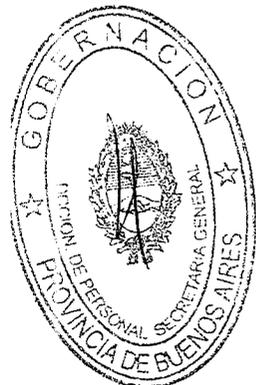


*[Handwritten signatures]*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Gaspar Campos N° 834, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y doña Paola Silvina SOJIT (DNI N° 18.573.258 - Clase 1967), con domicilio en la calle Maximino Pérez N° 402, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

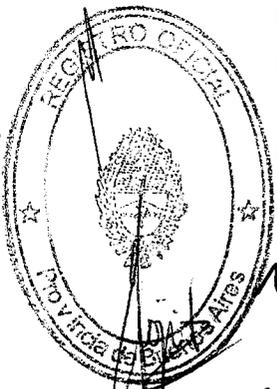
CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas:

Desarrollo de actividades y estrategias de comunicación y difusión de la información referida a la actividad oficial, gestión y actos de gobierno, en el área de prensa de la Secretaría General de la Gobernación. -----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de



*R* *se*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

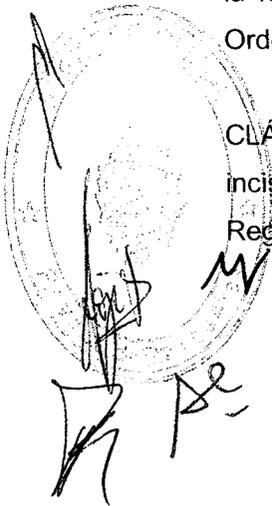
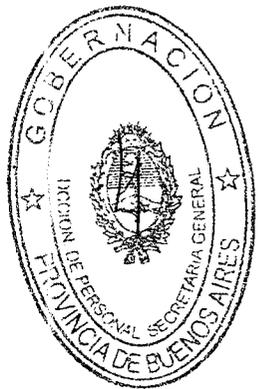
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



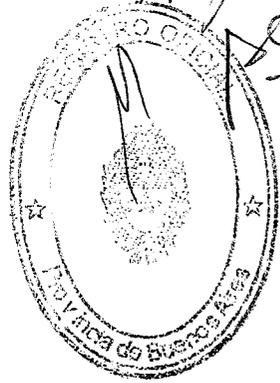
Handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom left of the page, overlapping the faint stamp area.

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR calle Maximino Pérez N° 402, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y don Raúl Ángel VARELA (DNI N° 4.598.528 - Clase 1943), con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 3443, de la localidad de 3 de Febrero, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

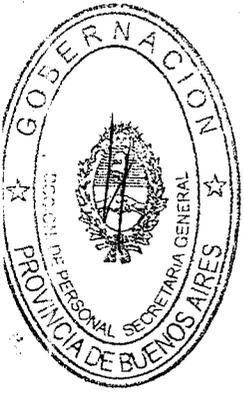
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



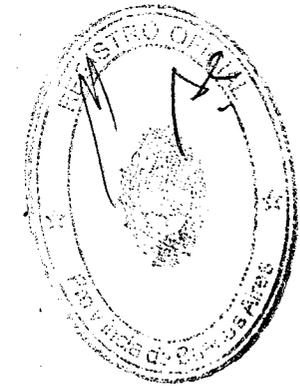
A large, stylized handwritten signature in black ink, with several smaller initials and marks below it.

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle Carlos Pellegrini N° 3443, de la localidad de 3 de Febrero, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil diez.-----



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

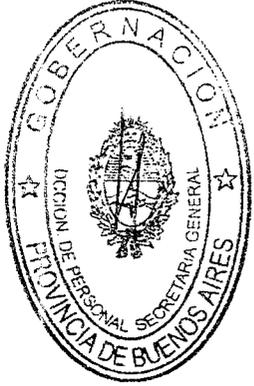
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO y don Juan Manuel DE RITO (DNI N° 25.856.630 Clase 1977), con domicilio en la calle 121 N° 1779 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.----

CLÁUSULA 1º.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Coordinación, desarrollando actividades de mayor grado de complejidad y especialización del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las áreas de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa.-----

CLÁUSULA 2º.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

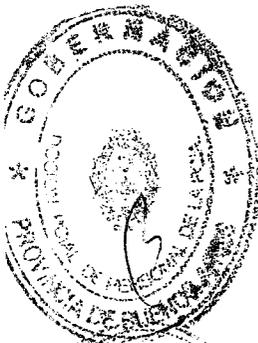
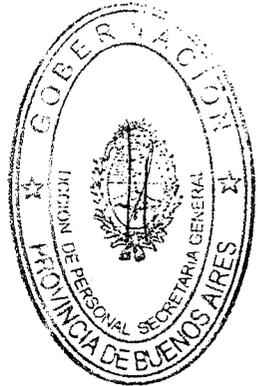
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 5.950.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley N° 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



*M*

*se*

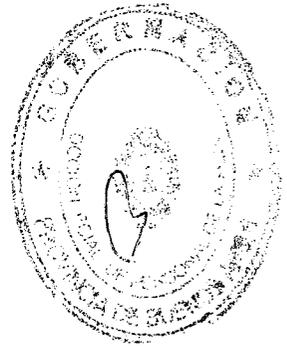
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*



CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 121 N° 1779 de la Ciudad de La Plata,, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diez.-----

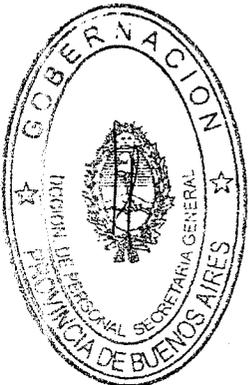
*M*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, y don Domingo Héctor AVELLANEDA (DNI N° 4.620.785 – Clase 1947), con domicilio en Barrio Country El Talar del Lago s/n, Lote 473 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, adelante el LOCADOR, conviene en celebrar “ad- referéndum” del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----



CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de:  
Coordinación de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento del sector administrativo contable, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.....

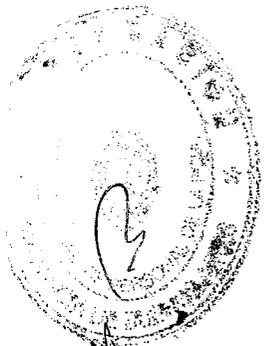
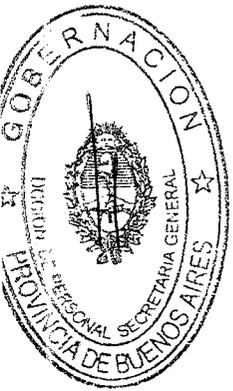
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.....

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto 4041/96).....

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.....

CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118°, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.....

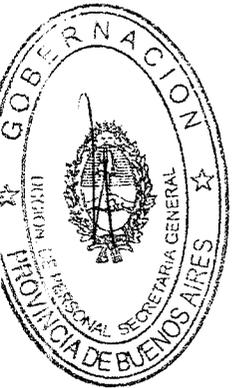


*[Handwritten signature]*

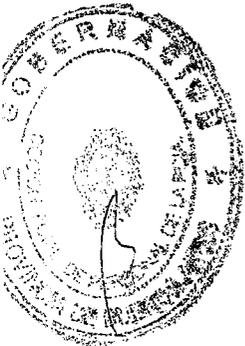
*M*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10°.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en Barrio Country El Talar del Lago s/n, Lote 473 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diez.-----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



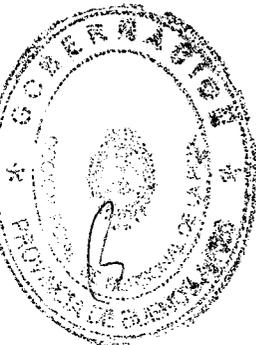
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



----- Entre la SECRETARÍA GENERAL, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO, y don Jorge Raúl MOLINA (DNI N° 11.453.116 - Clase 1954), con domicilio en calle 528 n° 4270 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, conviene en celebrar "ad- referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de tareas administrativas contables en el ámbito de la Dirección Provincial de Islas de la Secretaría General de la Gobernación.-----



CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 9 de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----



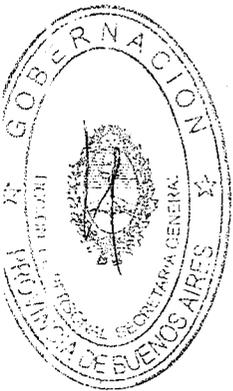
CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato, facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los

*[Handwritten signatures and initials]*

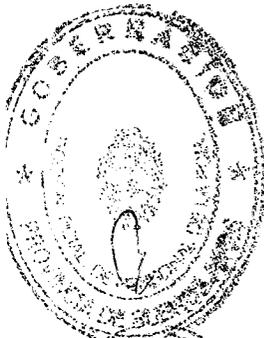
*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°-----

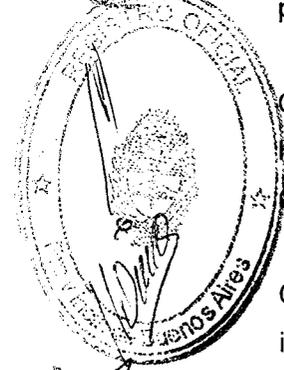


CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), efectuándose descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.-----

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.---



CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).-----



CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----

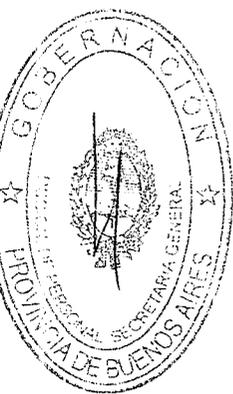
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.-----

*M*

*[Handwritten signatures]*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10ª.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 528 N° 4270 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----



----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de octubre del año dos mil diez.-----



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

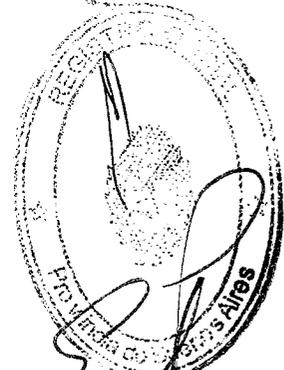
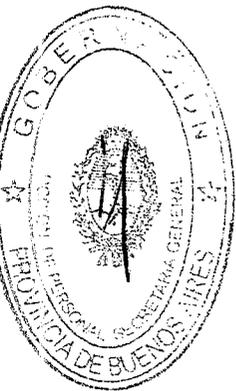
----- Entre la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION, representada por el Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa, Daniel Alberto ROMERO, en adelante el LOCATARIO, y doña Eliana Marisol PAGANI (DNI N° 31.269.677 - Clase 1984), con domicilio en la calle 165 N° 2599 de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

CLÁUSULA 1°.- El LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de: Desarrollo de actividades con el mayor grado de complejidad y especialización necesarias, que requieran la interpretación y aplicación de las normas legales y reglamentarias reguladoras de los procedimientos y actuaciones en el área de la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Secretaría General.-----

CLÁUSULA 2°.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, la decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLÁUSULA 3°.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

CLÁUSULA 4°.- Las ausencias sin aviso y sin causa que la justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el período del Contrato,



*[Handwritten signatures]*

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

facultará al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3°.

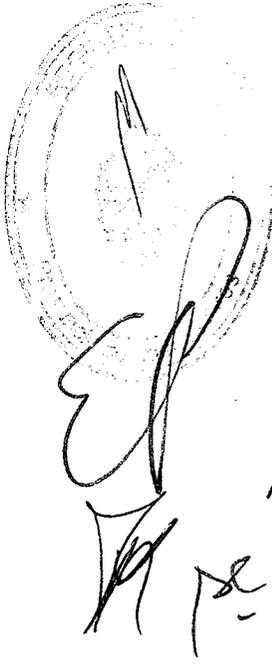
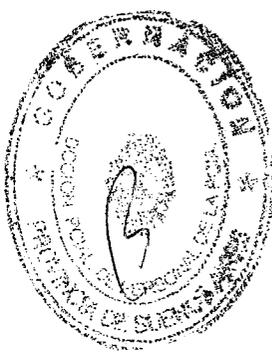
CLÁUSULA 5°.- El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios, un importe mensual equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como asimismo deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo a la declaración jurada presentada.

CLÁUSULA 6°.- El contratado declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.

CLÁUSULA 7°.- Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en sede Administrativa, (conforme Decreto N° 4041/96).

CLÁUSULA 8°.- El locador percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente, de la Ley 10430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.

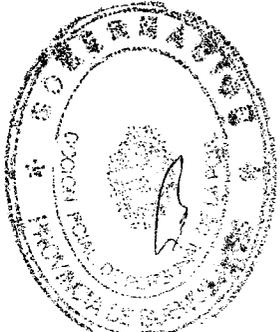
CLÁUSULA 9°.- El locador podrá hacer uso de los beneficios acordados por el artículo 118, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

CLÁUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en la calle 165 N° 2599 de la localidad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente; considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula -----

----- Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil diez.-----



W  
EP

